

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- A la entrada en vigor del presente Decreto se prohíbe la creación de listas o bolsas de trabajo para cubrir las vacantes, en cualquiera de los empleos, que se vayan produciendo en el Cuerpo de la Policía Local de la respectiva Corporación Local.

Segunda.- Los Ayuntamientos, por acuerdo del Pleno, podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales que proceda a la selección de sus funcionarios del Cuerpo de Policía Local conforme a los procedimientos que se regulan en la presente norma. En este supuesto en la convocatoria y sus bases que apruebe el Alcalde o las Juntas de Gobierno Local de los respectivos Ayuntamientos se hará constar dicha circunstancia.

Tercera.- Se modifica el Decreto 5/2001, de 22 de enero, por el que se crea el Registro de Policías Locales de Canarias, añadiéndose un apartado 5 al artículo 3, con el siguiente contenido:

“5. Los funcionarios nombrados en prácticas del empleo de policía deberán estar inscritos como tales en el Registro de Policías Locales de Canarias para asistir al Curso Selectivo de acceso convocado por la Academia Canaria de Seguridad”.

Cuarta.- Los policías locales en prácticas que superen el Curso Selectivo de acceso convocado por la Academia Canaria de Seguridad, en el que obligatoriamente deberán demostrar su aptitud en el manejo del arma reglamentaria, podrán portar la misma durante el desarrollo de sus prácticas en el municipio que determine la convocatoria, todo ello conforme a la legislación vigente en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las convocatorias de selección para el ingreso, la promoción interna y la movilidad aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se regirán por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- A la entrada en vigor del presente Decreto, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autó-

noma de Canarias con competencia en materia de coordinación de policías locales para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., LA VICEPRESIDENTA
(Decreto 289/2006, de 30 de noviembre,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
p.s., EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(Decreto 290/2006, de 30 de noviembre,
del Presidente),
Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Diputado del Común

1729 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, por la que se nombra funcionaria de carrera, Cuerpo de Gestión, a Dña. María Natividad Beato Castellano.

Vista la propuesta de nombramiento formulada el día 8 de noviembre de 2006 por el Tribunal Calificador que juzgó las pruebas selectivas convocadas por esta Institución para la provisión por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza del Cuerpo de Gestión, Grupo B, de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocada por Resolución del Diputado del Común, de fecha 14 de junio de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 120, de 22 de junio de 2006, por la que resulta seleccionada Dña. María Natividad Beato Castellano.

Visto que se acredita suficientemente la constancia de los extremos requeridos en la base segunda de la convocatoria.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 1.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera, Cuerpo de Gestión, Grupo B, de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común (localización en Santa Cruz de Tenerife), a Dña. María Natividad Beato Castellano, D.N.I. 42.098.287-F.

Segundo.- La opositora nombrada tomará posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 2006.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1730 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, por la que se convocan plazas de *Personal Docente e Investigador*, en régimen laboral.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Ad-

ministración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.5. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1. Para participar en plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el anexo I:

2.1.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.1.2. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.